



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 1543/2025, relativo a la "**Contratación del servicio para la reparación-actualización a normativa de cuatro (4) ascensores del Residencial Azabache, para cumplir con el requerimiento de la OCA tras inspección técnica**"; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que es objeto del presente informe la contratación de los servicios a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 23/07/2025, el cual se hace en base a las Prescripciones Técnicas elaboradas por el Director del Departamento de Vivienda, correspondiendo a los servicios que son necesarios contratar los siguientes **códigos CPV: 42416000 Ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada, aparatos de elevación, escaleras mecánicas y pasillos móviles, y 42416100 Ascensores.**

RESULTANDO, que consta en el Expediente C.I. suscrita por el Director del Dpto. de Vivienda de esta GMU, en fecha 07/07/2025, a la que adjunta Informe y las Prescripciones Técnicas que contempla la totalidad de los trabajos a realizar, en el que queda **justificada la necesidad** del contrato, y la **justificación de la insuficiencia de medios** (las tareas de reparaciones a realizar exceden del objeto del contrato de mantenimiento de los ascensores, que actualmente tenemos vigente, y debido a la naturaleza y a la especificación del trabajo a realizar, es necesario externalizar la realización de las actuaciones). La GMU no cuenta con personal especializado y cualificado en esta materia.

RESULTANDO, que con fecha 07/07/2025, por el Arquitecto Técnico y Director del Departamento de Vivienda, se redactan las **Prescripciones Técnicas** que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar por entidad externa, conforme las necesidades planteadas para poderse ejecutar el servicio para cuatro (4) ascensores del Residencial Azabache con necesidades similares se puedan adaptar a la normativa vigente, tras realizarse inspección técnica por la Oficina de Contrl de Ascensores (OCA). Se indica que el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que es necesario realizar lo siguiente:

*** Residencial Azabache I, Bloque 1** (Ascensor OTIS puesto en marcha en 2003, de 4 paradas, velocidad 1m/s, capacidad 6 personas, electromecánico, capacidad de carga 450 kg:

- . Suministro e instalación de Fotocélula de Cortina
- . Instalación de Protección de Pelea Tractora.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 204786 C1CM1-VSZYI-PKUTJ.D840484.AAF1451.ABF1E202017C6598AE9B9532), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/InEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=38&idIoma=1



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

- . Suministro e instalación de pulsador de alarma bajo cabina.
- . Trabajos de reparación de suelo de cuarto de máquinas, ya que existen orificios en el suelo del cuarto de máquinas.
- . Instalación de pasa-cables en la losa de carga.

* **Residencial Azabache II** (Ascensor MP puesto en marcha en 2006, de 4 paradas, velocidad 1m/s, capacidad 6 personas, electromecánico, capacidad de carga 450 kg:

- . Suministro e instalación de fotocélula de Cortina.
- . Instalación de Protección de readial de Polea de Desvío.

* **Residencial Azabache III, bloque 1** (Ascensor LAGI, puesto en marcha en 2005, de 4 paradas, velocidad 1m/s, capacidad 6 personas, electromecánico, capacidad de carga 450 kg:

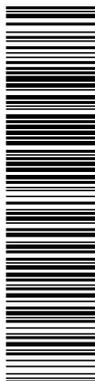
- . Suministro e instalación de fotocélula de Cortina.
- . Instalación de Protección de readial de Polea de Desvío y en Polea Tractora, limitadora de velocidad.

* **Residencial Azabache III, bloque 2** (Ascensor LAGI, puesto en marcha en 2005, de 4 paradas, velocidad 1m/s, capacidad 6 personas, electromecánico, capacidad de carga 450 kg:

- . Suministro e instalación de fotocélula de Cortina.
- . Instalación de Protección de readial de Polea de Desvío y en Polea Tractora, limitadora de velocidad.

Conforme se establece en el PPT, de fecha 07/07/2025, los trabajos están valorados en la cantidad máxima de **9.287,38 €, IVA incluido**, estando previsto que la ejecución del contrato se realice en el plazo de treinta **(30) días naturales** desde la notificación de la adjudicación del contrato, debiéndose realizar en este plazo todas las actuaciones. Una vez realizados los trabajos se certificará su correcta ejecución y aportará este certificado, junto con toda la documentación técnica preceptiva, tanto al Dpto. de Vivienda como a la OCA para que emita informe favorable.

RESULTANDO, que consta en el expediente, documento emitido por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 14/07/2025, sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220250000884, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.287,38 €), IVA incluido.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 204786 C1CM1-VSZYI-PKUTJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarabarrameda.es/portal/inEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=3&idioma=1



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

RESULTANDO, que con fecha 15/07/2025, por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO, que la Gerencia Municipal de Urbanismo, no cuenta con profesional cualificado disponible que pueda realizar el objeto del contrato de referencia, dada la especialización que se requiere, por lo que no cuenta con los medios personales ni materiales para llevarlo a cabo, de ahí la justificación para realizar esta contratación.

RESULTANDO, que consta en el expediente la petición de ofertas a sendas empresas del sector (4 concretamente), siendo la más ventajosa la presentada por la entidad que se indica a continuación:

- Oferta presentada por **MAC PUAR ASCENSORES, S.L.**, con **NIF B91410456**, que presenta oferta por importe total, IVA incluido, de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.287,38 €)**. De dicha cantidad: 7.675,52 € corresponde al precio del contrato y 1.611,86 € corresponde al IVA.

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público, así como que no sobrepasa el tipo de licitación previsto, por lo que la misma es válida.

RESULTANDO, que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 23/07/2025, emitido por técnica-jurídica, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

DOCUMENTO Resolución nº 2025/871 - Exped. 1543 - Tipo Contratos Menores De Servicios	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2025/871
OTROS DATOS Código para validación: C1CM1-VSZYI-PKUTJ Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN POZO VALLECILLOS, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 24/07/2025 11:39 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 24/07/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294786 C1CM1-VSZYI-PKUTJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/informatica.do?opc_id=2738&ent_id=38&idoma=1



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

Público (LCSP), correspondiendo a los servicios que son necesarios contratar los siguientes código CPV:

- 42416000 Ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada, aparatos de elevación, escaleras mecánicas y pasillos móviles
- 42416100 Ascensores.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores, los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.6 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al plazo de duración de los contratos menores, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

4.- En cuanto a la ejecución del contrato de servicios, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo indicado por la Dtor. del Departamento de Vivienda de la GMU de Sanlúcar de Barrameda, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 07/07/2025, y conforme a su oferta.

5.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Medio Ambiente, Urbanismo y Bienestar Animal, mediante Decreto de la Alcaldesa nº 2025/470, de 5 de marzo, modificado por Decreto 2025/1328, de 10 de junio).

6.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, lo establecido con este carácter por la LCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.



Administración General – Sección Contratación
CPV/atc

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación 1543/2025, relativo a la **“Contratación del servicio para la reparación-actualización a normativa de cuatro (4) ascensores del Residencial Azabache, para cumplir con el requerimiento de la OCA tras inspección técnica**, y dentro del mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el que se rige la presente contratación, elaborado en fecha 07/07/2025 por el Dtor. del Departamento de Vivienda, D. Agustín Jiménez Suárez, y la oferta realizada por la entidad MAC PUAR ASCENSORES, S.L., con NIF B91410456, de fecha 14/07/2025 (Nº referencia: 2025/3006/000087.03), al ser su oferta válida, ya que no supera el precio de licitación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.287,38 €)**, con cargo al RC con nº de operación 220250000884.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad I Arquitecto **MAC PUAR ASCENSORES, S.L.**, con **NIF B91410456**, por la cantidad total (IVA incluido) de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.287,38 €)**, de la que 7.675,52 € corresponde al precio del contrato y 1.611,86 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado y según las indicaciones que, en su caso, se den por el director/a del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos es de **treinta (30) días naturales** desde la notificación de la adjudicación del contrato, debiéndose realizar en este plazo todas las actuaciones. Una vez realizados los trabajos se certificará su correcta ejecución y aportará este certificado, junto con toda la documentación técnica preceptiva, tanto al Dpto. de Vivienda como a la OCA para que emita informe favorable.

CUARTO: El director/a del Contrato y responsable técnico/a de las labores a efectuar con cargo a este contrato será el Arquitecto Técnico y Dtor. del Dpto. de Vivienda de esta GMU, D. Agustín Jiménez Suárez.

QUINTO: La/s correspondiente/s factura/s que se genere/n por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, será dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentada en el correspondiente registro electrónico (o bien

<p>DOCUMENTO</p> <p>.Resolución: Resolución nº 2025/871 - Exped. 1543 - Tipo Contratos Menores De Servicios</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº DECRETO: 2025/871</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: C1CM1-VSZYI-PKUTJ Página 6 de 6</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- CARMEN POZO VALLECILLOS, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 24/07/2025 11:39</p> <p>2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 24/07/2025 12:00</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 24/07/2025 12:00</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 204786 C1CM1-VSZYI-PKUTJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/inEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=38&idoma=1



*Administración General – Sección Contratación
CPV/atc*

FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación.

SEXTO: Una vez realizada la prestación objeto de este contrato, la conformidad a la realización de los trabajos y a la/s correspondientes factura/s la dará el responsable técnico del contrato, adscrito al Departamento de Vivienda de esta GMU, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por la LCSP.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

OCTAVO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE, EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).